

RESOLUCIÓN No. 003 –ACPC-PM 2016

**LA ASAMBLEA CANTONAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE PEDRO
MONCAYO**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 85 de la Constitución de la Republica determina que: La formulación, ejecución, evaluación, y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones: numeral (3).- el Estado garantizará la distribución equitativa y solidaria del presupuesto para la ejecución de las políticas públicas y la presentación de bienes y servicios públicos. En la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos se garantizará la participación de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades.

Que, el artículo 100 de la Constitución de la Republica establece que: En todos los niveles de Gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno que funcionará regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: numeral (2).- mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo, numeral (3).- Elaborar presupuestos participativos de los Gobiernos, y numeral (4).- Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia rendición de cuentas y control social.

Que, el artículo 215 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en lo referente al presupuesto de los GADs, establece que: El presupuesto de los GADs se ajustará a los planes Regionales, Provinciales, Cantonales y Parroquiales respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y autonomía. El presupuesto de los GADs, deberá ser elaborado participativamente, de acuerdo con lo prescrito por la constitución y la ley. Las inversiones presupuestarias se ajustarán a los planes de desarrollo de cada circunscripción, los mismos que serán territorializados para garantizar la equidad a su interior. Todo programa o proyecto financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas, y plazos al término del cual serán evaluados.

Que, el artículo 238 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: La participación ciudadana en la priorización del Gasto.- Las prioridades de gasto se establecerán desde las unidades básicas de participación y serán recogidas por la asamblea Local o el organismo que en cada GAD, se establezca con máxima instancia de participación. El cálculo definitivo de ingresos será presentado en el máximo plazo del inciso anterior por el ejecutivo en la Asamblea local como insumo para la definición participativa de las prioridades de inversión del año siguiente. La asamblea local o el organismo que en cada GAD, se establezca como máxima instancia de participación considerando el límite presupuestario, definirá

prioridades anuales de inversión en función de los lineamientos del plan de desarrollo y ordenamiento territorial que serán procesadas por el ejecutivo local e incorporadas en el proyecto de presupuesto de las dependencias y servicios de los GADs.

Que, el artículo 240 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: Sobre la base del cálculo de ingresos y de las mismas previsiones de gastos, la persona responsable de las finanzas o su equivalente preparará el anteproyecto del presupuesto y lo presentara a consideración del Ejecutivo local hasta el 20 de octubre.

Que, el artículo 241 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: El anteproyecto de presupuesto será conocido por la asamblea local u organismo que en cada Gad se establezca como máxima instancia de participación, antes de su presentación al órgano legislativo correspondiente y emitirá mediante Resolución su conformidad con las prioridades de inversiones definidas en dicho instrumento, la resolución de dicho organismo se adjuntará a la documentación que se remitirá conjuntamente con el anteproyecto de presupuesto al órgano legislativo local.

Que, el artículo 242 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: La máxima autoridad ejecutiva del GAD, previo el proceso participativo de elaboración presupuestaria establecido en la Constitución y este Código con la asesoría y responsables de Financiero y Planificación, presentara al órgano legislativo local el proyecto definitivo del presupuesto, hasta el 31 de octubre, acompañado de los informes y documentos que deberá preparar la dirección financiera entre los cuales figurara los relativos a los aumentos y disminuciones en las estimaciones de ingresos y en las previsiones de gastos así como la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y un estado de ingresos y gastos efectivos del primer semestre del año en curso.

Que, el artículo 49 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas, establece que: Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada GADs.

Que, el artículo 52 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas, establece que: La programación presupuestaria cuatri anual y los presupuestos de las entidades públicas son instrumentos complementarios del sistema nacional de participación participativa.

Que, el artículo 58 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas, establece que: Los planes de inversión serán cuatri anuales y anuales. La expresión financiera de los planes cuatri anuales permite la certificación presupuestaria pluri anual, la continuidad de la ejecución de la inversión pública, deberá formularse y actualizarse en concordancia con la programación presupuestaria cuatri anual. La expresión financiera de cada plan anual de inversiones es el respectivo presupuesto anual de inversiones.

Que, el artículo 96 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas, establece que: El ciclo presupuestario es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades del sector público y comprende las siguientes etapas: 1.- Programación Presupuestaria, 2.- Formulación Presupuestaria, 3.- aprobación Presupuestaria, 4.- Ejecución Presupuestaria,



ASAMBLEA CANTONAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE PEDRO MONCAYO

Construyendo el Buen Vivir y el Cantón que todas y todos nos merecemos

5.- Evaluación y seguimiento Presupuestario, 6.- Clausura y liquidación Presupuestaria. Con la finalidad de asegurar una adecuada coordinación de procesos interinstitucionales en todas las fases del ciclo presupuestario. El rector de las finanzas públicas emitirá lineamientos a todas las instituciones del sector público excepto a los Gads que estos lineamientos serán referenciales.

Que, el Artículo 10 de la Ordenanza de Participación Ciudadana de Pedro Moncayo, en cuanto a las Atribuciones de la Asamblea Cantonal, en su numeral 8) establece: Conocer y Resolver sobre las prioridades del presupuesto cantonal y comunicar su resolución expresando su conformidad; resolución previa a la aprobación definitiva del presupuesto en el Pleno del Concejo Municipal.

Que, en cumplimiento de estas normativas, la Dirección Financiera del GAD Municipal de Pedro Moncayo, presenta a la Alcaldía mediante oficio No. 147 - DF-GADMPPM-2016 de fecha 29 de julio del 2016, suscrito por la ingeniera Juana Marroquín - Directora Financiera de la Municipalidad, requiere a todas las Direcciones registrarse a las disposiciones legales de los artículos 233 y 234 del COOTAD, para la formulación del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal del año 2017.

Que, la Dirección Financiera del GAD Municipal de Pedro Moncayo, presenta a la Alcaldía, mediante oficio No. 148 - DF-GADMPPM-2016 de fecha 29 de julio del 2016, suscrito por la ingeniera Juana Marroquín - Directora Financiera de la Municipalidad, la estimación provisional de ingresos para el ejercicio financiero 2017, para el cumplimiento del artículo 237 del mismo COOTAD.

Que, con fecha 06 de agosto del 2016 se desarrolló la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana, en la que se socializó el cálculo de ingresos y se presentó las prioridades anuales de inversión para el ejercicio fiscal 2017 del GAD Municipal de Pedro Moncayo, recogiendo los aportes de la ciudadanía de acuerdo con lo prescrito por la Constitución y el artículo 238 del COOTAD.

Que, mediante oficio No. 0459 - A-GADMPPM de fecha 11 de octubre del 2016, suscrito por el Ing. Frank Borys Gualsaqui Rivera, Alcalde del Cantón Pedro Moncayo, se convoca a la ciudadanía, autoridades y representantes comunitarios y de organizaciones del cantón a la Asamblea Cantonal de Socialización del Anteproyecto y Prioridades de Inversión expresadas en el mismo para el ejercicio fiscal del año 2017.

Que, mediante oficio No. 0209 - DF- GADMPPM-2016, de fecha 20 de octubre del 2016, suscrita por la ingeniera Juana Marroquín - Directora Financiera presenta al señor Alcalde el Anteproyecto del presupuesto del GAD Municipal de Pedro Moncayo del ejercicio fiscal 2017, con la finalidad de cumplir con lo que dispone el artículo 240 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD en lo referente a la presentación del "Anteproyecto del Presupuesto".

RESUELVE:

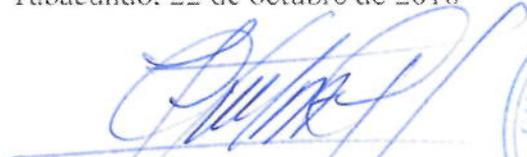
Artículo 1.- Declarar la conformidad por parte de la Asamblea Cantonal de Pedro Moncayo, máxima instancia de participación ciudadana, con respecto a las prioridades de inversión contenidas en el Anteproyecto del Presupuesto Municipal para el ejercicio fiscal

ASAMBLEA CANTONAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE PEDRO MONCAYO

Construyendo el Buen Vivir y el Cantón que todas y todos nos merecemos

del año 2017, cumpliendo a cabalidad lo que dispone el artículo 241 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD.

Tabacundo, 22 de octubre de 2016


Ing. Frank Borys Gualsaqui Rivera
ALCALDE DEL CANTÓN PEDRO
MONCAYO


Primero la Gente
ALCALDÍA


Dr. Hernán Rivera
SECRETARIO AD. HOC.

CERTIFICO.- Que la presente Resolución de la Asamblea Cantonal de Pedro Moncayo fue emitida durante la Asamblea Cantonal realizada el día 22 de octubre del 2016, desarrollada a partir de las 16h15 hasta las 18h30, en las instalaciones de la Unidad Educativa "Santa Clara de Asís" de la ciudad de Tabacundo, cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha.


Dr. Hernán Rivera
SECRETARIO AD. HOC.